



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 042-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 25 de marzo de 2021.

VISTO:



La Hoja de Ruta N° 1211-2021-PROVRAEM, mediante la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 245-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura Rural, quien solicita aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Saldo de Obra con Mayores Gastos Generales e Incremento Presupuestal del Proyecto de Inversión con CUI N° 2216297, y sus anexos;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;



Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;



Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el reinicio de Proyecto de Inversión con CUI N° 2216297 denominado “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica”, por un plazo de ejecución de 88 días desde el 10 de febrero hasta el 8 de mayo de 2021;



Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el Presupuesto Analítico para el ejercicio presupuestal 2021 del Proyecto “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica”;



Que, con Carta N° 095-2021-PROYECTO/HUARIBAMBA/DDAA-RO, emitida por el Residente de Obra, presenta al Supervisor el informe de la propuesta del Expediente Técnico Adicional N° 04 y Saldo de Obra, del proyecto “Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, distrito de Huaribamba – Tayacaja –



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 042-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Huancavelica”, asimismo, refiere que el requerimiento de Adicional N° 04 y Saldo de Obra, se justifica en las circunstancias desde el inicio de la ejecución de obra (01 de octubre de 2018), hasta la actualidad, ejecutándose en los tres sectores Anta Alta, Anta Baja y Pichos, donde hasta la fecha se tiene un avance físico de 79.60% con una valorización de S/ 12'272.069.72;



Además, se indica que faltan culminar en los sectores de riego de Anta Alta de 01 vertedero y 03 reservorios el cual requiere mejoramiento de suelos con profundización de excavación con altura variables, por existencia de falla geológica, anta baja de un cerco perimétrico en reservorio, 02 válvulas de control, 04 cajas de hidratantes y sector pichos, reservorio sector 01, requiere limpieza de deslizamiento de talud;



Asimismo, refiere que los mayores metrados generados por la deficiencia del expediente técnico, en las partidas de movimiento de tierras: Corte masivo a máquina de terreno que refine y nivelación del piso del reservorio, relleno y compactación material seleccionado en piso y eliminación de material excedente con máquinas pesadas, metrados de las partidas que el consultor realizó como en el caso del cerco perimétricos de protección de los reservorios considerando solamente el 50 %; asimismo, argumenta que las adicionales de obra son partidas nuevas que no fueron consideradas en el expediente la cual son necesarias para su ejecución para que el sistema de riego pueda funcionar cabalmente;



Además, que por ruta crítica del desarrollo en la ejecución del proyecto, fueron afectados básicamente en la explanación de la plataforma para la ejecución de la estructura de los reservorios en el sector de Anta Alta que se encuentra pendiente para la ejecución a consecuencia es necesario la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 06 por un periodo de 53 días calendarios desde la habilitación presupuestal;

Asimismo, se señala que se ha cumplido con elaborar el saldo de partidas por ejecutarse con sus respectivos presupuestos de Partidas de Obra Principal, Adicional N° 02 y Adicional N° 03, cuya evaluación del Avance Físico a través de la valorización al 28 de febrero del 2021, se tiene: Avance Físico Acumulado Actual al 79.60% con un saldo de valorización de S/ 12'272.069.72;



Asimismo, se refiere que en consecuencia la propuesta del Expediente Modificado para cumplir metas del proyecto es necesario aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por 53 días calendario, debiendo ser computado a partir de la asignación presupuestal y programación respectiva;

En consecuencia, se formuló el presupuesto del Adicional de Obra N° 04, la cual determina la ampliación de plazo de ejecución, motivo por el cual solicita que se apruebe el Expediente Técnico de Adicional de Obra por la suma que asciende al monto de S/ 533,592.74;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 042-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con Carta N° 015-2021-PROYECTO/HUARIBAMBA/HOC-SO, emitida por el Supervisor de Obra, comunica al Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, sobre la propuesta del Expediente Técnico de Adicional N° 04 y Saldo de Obra presentado por el Residente, además de considerar necesario aprobar el Deducitivo N° 04, para cumplir los trabajos pendientes de ejecución de la obra se adoptarán estrategias según el cronograma de obra hasta el 30 de junio del 2021, el cual se entregará concluida al 100% de la proyecto, salvo a los inconvenientes que se pudieran presentar en proceso constructivo de la obra, motivo por el cual emite su opinión favorable tras haber revisado y evaluado la propuesta, acorde con la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, y concluyendo que es pertinente aprobar la propuesta mediante acto resolutorio de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Parcial (S)
PRESUPUESTO PARA CULMINACIÓN DE SALDOS DE OBRA	293,239.71
ADICIONAL DE OBRA N° 04	114,934.22
MAYORES METRADOS 04	179,871.01
DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA N° 04	-54,452.20
COSTO TOTAL DE OBRA	533,592.74

Que, con Informe N° 018-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/EIR-JGNH, emitido por el Especialista en Infraestructura Rural, quien pone de conocimiento al Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, que habiendo revisado los documentos sustentatorios emitidos por el Residente y Supervisor de Obra y, considerando que se ha realizado las modificaciones correspondientes del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04, Deducitivo N° 04 y Saldos de Obra y Ampliación de Plazo N° 06, es necesario su aprobación y cuyo monto requerido asciende a S/ 533,592.74;

Que, con Informe N° 245-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, refiere que habiéndose revisado y evaluado los informes y la propuesta Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04, Deducitivo N° 04, Saldos de Obra y Ampliación de Plazo N° 06, solicita a la Dirección Ejecutiva que se apruebe mediante acto resolutorio con la finalidad de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en las normativas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa y así lograr las metas del Proyecto de Inversión;

Que, la presentación del Expediente Técnico se sustenta en la Norma G.030, Reglamento Nacional de Edificaciones, artículo 25° que estipula: *“Es responsabilidad del constructor ejecutar la obra con sujeción al proyecto (expediente) y a las normas vigentes”*; además el artículo 30° señala que *“Es obligación del profesional responsable (residente de obra) solicitar al cliente (Entidad) la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibles entre planos o entre éstos y las especificaciones, así como cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra”*;



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 042-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, establece sobre las modificaciones en el numeral 7.14, ítem 7.14.1 Prestaciones Adicional de Obra (Adicional, Mayores Metrados y Deductivos), *"Toda modificación por incrementos o deductivos, sin importar el monto, debe ser aprobada mediante acto resolutivo, previa sustentación escrita de la UEI, debe ceñirse a lo dispuesto en la Directiva del Invierte.pe Sistema Programación Multianual de Inversiones, sobre Modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión, Directiva N° 001-2019-EF/63.01"*.

Que, con Hoja de Ruta N° 1211-2021-PROVRAEM, el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 245-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, y sus anexos, emitido por el Director (e) de la Dirección de Infraestructura Rural, con la finalidad de proyectar el dispositivo resolutivo para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04, Deductivo N° 04, Saldos de Obra y Ampliación de Plazo N° 06, del Proyecto de Inversión CUI N° 2216297 denominado "Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallcapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica";

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE; y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04, Deductivo N° 04, Saldos de Obra y Ampliación de Plazo, del Proyecto de Inversión CUI N° 2216297 denominado "Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallcapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica", el mismo que forma parte de la presente resolución y se resume en el siguientes cuadro:

Descripción	Parcial (S)
PRESUPUESTO PARA CULMINACIÓN DE SALDOS DE OBRA	293,239.71
ADICIONAL DE OBRA N° 04	114,934.22
MAYORES METRADOS 04	179,871.01
DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA N° 04	-54,452.20
COSTO TOTAL DE OBRA	533,592.74



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 042-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de plazo por 53 días calendario, para la ejecución del Proyecto de inversión, según asignación presupuestal y programación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Rural del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo.

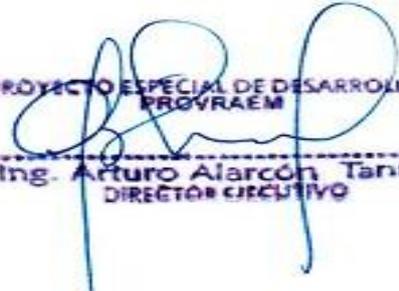


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AAT/DE
C.c: Arch.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

